



GREENENERGY^{SAS}

Somos tu estilo de vida

Fron
Johann

ASUNTO: CONTRATO PRIVADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES N° PVE002-2020

El día **25 de noviembre del año 2020** se suscribe el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre **INVERSIONES AGRICOLAS JP SAS**, identificado con Nit **900712953-4**, con domicilio principal en **CR 13a. 7 - 08 Br Mercado** la ciudad de **Ocaña**, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; y por otra **GREEN ENERGY TECHNOLOGY SAS**, sociedad legalmente constituida con NIT. **901347177-3**, y representada legalmente por **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **88.285.864** con domicilio en la ciudad de **Ocaña**, en adelante se denominará la empresa **CONTRATISTA**; Ambas partes convenimos en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. – El Contratista se obliga para con El Contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con los siguientes parámetros: **Suministro, instalación, y puesta en marcha de un sistema solar fotovoltaico interconectado a la red con una potencia total instalada en paneles de 48,7 kwp.**

Segunda. Término del contrato – Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un término de sesenta (**60**) días, contados a partir de la firma del presente documento, pudiéndose extender por mutuo acuerdo de las partes.

Tercera. Plazo. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (**30**) días siguientes a la fecha de pago del anticipo, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Cuarta. Forma de pago. – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios de la gestión aquí encargada, el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (**\$150.000.000**), en efectivo o consignación en la cuenta de ahorros número 0550488413385698 del Banco Davivienda. a nombre del **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO** representante legal de la firma contratista; el pago que se hará de la siguiente manera:

- Primer pago: será del 50 % por concepto de anticipo (\$75.000.000)
- Segundo pago: será del 30 % por entrega de equipos (\$45.000.000)
- Tercer pago: será del 10% por la puesta en marcha (\$15.000.000)
- Cuarto pago: será del 10% contra entrega (legalización) (\$15.000.000)

Quinta. Obligaciones del contratante. – Éste deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, informar al personal necesario para la disposición del mismo de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento:

1. Cancelar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma que se pactó dentro del término debido en la cláusula tercera de este documento.
2. Entregar toda la información que solicite **EL CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.
3. Presentar las exigencias que considere pertinentes para la prestación de un servicio óptimo y de calidad por parte de **EL CONTRATISTA**, esto no con la intención de otorgarle subordinación, sino con el fin de satisfacer sus expectativas mínimas.

Sexta. Obligaciones del contratista. – El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones especiales, además de las naturales que se entienden incorporadas dentro del contrato:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, con disciplina y ética propias de un profesional.
2. Rendir informe de los movimientos y sucesos ocurridos durante el proceso de desarrollo de la actividad, con el fin de brindar un servicio óptimo y de calidad.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud en pro de un mejor desarrollo de la actividad que corresponda tanto a lo ofrecido por **EL CONTRATISTA**, como lo esperado por **EL CONTRATANTE**.
4. Desarrollar las actividades en el plazo programado por **EL CONTRATANTE**, esto no con el fin de exigir un horario, toda vez que la autonomía de **EL CONTRATISTA** se entiende en la naturaleza del presente documento, sino por la necesidad de la actividad contratada.

Séptima. Vigilancia del contrato. – El Contratante o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El Contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. Cláusula penal. – En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a El Contratante a: **la devolución del valor contratado** o si El Contratante incumple con los pagos dará derecho a El Contratista de: **retirar los elementos instalados**.



GREENENERGY^{SAS}

Somos tu estilo de vida

dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir para exigir inmediatamente a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago del **diez por ciento (10%) del valor pactado en la cláusula cuarta de este documento**, suma que será exigida por la vía ejecutiva a partir del día siguiente en que se dejó de cumplir la obligación principal, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados. La indemnización por incumplimiento se pacta sin perjuicio de la obligación principal o la resolución del contrato y en ambos casos con indemnización de perjuicios. Para todos los efectos legales esta cláusula presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible

Novena. Nuevo servicio. – Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga del presente, toda vez que se entienden desaparecidas las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Décima. Domicilio contractual. – El lugar de cumplimiento de las obligaciones establecidas contractuales será en el domicilio del **CONTRATISTA**, en Ocaña Norte de Santander, o en donde se desarrolle la prestación del servicio contratado.

Décima Primera. Confidencialidad. – Con la suscripción del presente contrato, ambas partes quedarán obligadas a mantener bajo reserva información confidencial, sin revelación a terceras personas y estrictamente confidencial, evitando en la medida de lo posible en que se haga de dominio público. Ambas partes se comprometen a proteger dicha información confidencial con el fin de que no sea revelada y conocida por terceros, custodiándola con la diligencia y cuidado apropiados a las circunstancias.

No obstante, lo anterior, podrán revelarla a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales, pero en tal caso, la parte informará el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. La expresión "información confidencial" incluye también la que por cualquier medio una de las partes revele a la otra para los fines anotados, siempre que tal información no sea del dominio público. La obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes exista o llegue a existir.

El artículo 194. *Divulgación y empleo de documentos reservados.* Especifica que la persona que, en provecho propio, ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva o secreto incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.



GREENENERGY^{SAS}

Somos tu estilo de vida

Décima Segunda. Terminación. – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Igual situación acaecerá en caso de que las actividades propias del presente documento tengan relación directa o dependan de otro contrato suscrito por **EL CONTRATANTE** que a su vez haya sido suspendido.

Causales:

1. Por la llegada de expiración de la vigencia o de su prórroga.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que se constituyan como caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten de manera absoluta la ejecución del presente contrato. Cualquier otro evento que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el cumplimiento relativo de cualquiera de las obligaciones contractuales, facultará a las partes a solicitar la ampliación del plazo contractual. Los hechos o situaciones que constituyan caso fortuito o fuerza mayor deberán ser informadas por las partes por escrito o por el medio más oportuno e idóneo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se hayan presentado.
4. Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones derivadas del presente contrato, en cuyo caso, la parte que haya incumplido deberá indemnizar a la otra parte. **LA CLAUSULA PENAL**

Décima Tercera. Efectos de la Terminación. – En todos los casos de terminación del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a efectuar la entrega y hacer el empalme con el profesional que lo reemplace de todos y cada una de las actividades tiene a su cargo siempre que se presenten trámites pendientes.

Décima Cuarta. Cesión. – El presente contrato no podrá cederse total ni parcialmente a un tercero sin la previa, expresa autorización escrita del **CONTRATANTE**, en general, las partes no podrán, sin la aceptación previa y escrita del otro, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente contrato. No está permitida la delegación de los servicios que en virtud del presente contrato se encargue al **CONTRATISTA**, salvo que verse la autorización aquí mencionada.

Décima Quinta. Exclusión de la relación laboral. – Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

El presente contrato es de prestación de servicios excluye toda relación jurídica de subordinación específica laboral por lo cual **EL CONTRATANTE** sólo está obligado al pago





GREENENERGY^{SAS}

Somos tu estilo de vida

oportuno de los honorarios establecidos en el presente contrato, los cuales no serán tomados como salario o bonificación, así como tampoco habría recargos por prestar el servicio en horario nocturno, extra o de domingo y festivo.

Décima Sexta. Cláusula seguridad en el trabajo SG-SST. – La seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de **EL CONTRATISTA** será de responsabilidad exclusiva de éste. Por ser un contrato de prestación de servicios no se genera la obligación por parte de **EL CONTRATANTE** de pago de prestaciones sociales ni parafiscales al tratarse de un contrato de naturaleza eminentemente civil.

Décima Séptima. Suscripción del contrato. – El presente contrato prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes que con anterioridad haya existido entre ellos en lo que atañe al objeto aquí encomendado.

Parágrafo. mérito ejecutivo: En todo caso dicho contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, y expresa y exigible por las partes

Décima Octava. Divisibilidad del contrato. – La nulidad declarada Judicialmente de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de voluntades únicamente afectará la respectiva provisión contractual, a menos que se determine que las partes no habrían celebrado el contrato sin la estipulación declarada nula.

Décima Novena. Origen de los recursos. – **EL (LA) CONTRATANTE**, declara que los recursos utilizados y sus ingresos, provienen de actividades lícitas, además que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos, y que en consecuencia se obliga a responder frente a **LA FIRMA CONTRATISTA**, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. **LA FIRMA CONTRATISTA** declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética profesional, declarando que, en virtud de la buena fe contractual, presume que las afirmaciones realizadas por **EL CONTRATISTA** son ciertas y se presumen ciertas.

Toda modificación o adición que se efectúe al presente contrato deberá constar por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes, en consecuencia, no tendrá eficacia alguna cualquier modificación o adición que se haga de manera verbal.

Vigésima primera. Característica de elementos. - se describen los elementos certificados y materiales de manera global ya que las especificaciones técnicas se entregarán en el manual de usuario, carpeta de legalización y planos.

Potencia a instalar: 48 kwp

Ahorro calculado mes: \$ 3'900.000 Total ahorro del proyecto inicial

ELEMENTOS

CANT





GREENENERGY^{SAS}

Somos tu estilo de vida

MODULO FOTOVOLTAICO MONOPERCHE	121	405wp
INVERSOR FRONIUS SYMO 15.0-3 208	1	
INVERSOR FRONIUS SYMO 15. 0-3 208 LITE	2	
FRONIUS SMART METER -240V	1	

TRANSFORMADOR DE CORRIENTE ACCUENERGY 200 A	3
ESTRUCTURA ALURACK MRAIL 6,20 METROS	32
ESTRUCTURA ALURACK MRAIL 4,15 METROS	8
ESTRUCTURA ALURACK UNION PERFIL DE 20	32
ESTRUCTURA ALURACK TORNILLO M8 X 25	64
ESTRUCTURA ALURACK MCLAMP 3 CM	216
SUPRESOR DS50PVS-880G/10KT1 CITEL	3
FUSIBLE PV-15A10F 1000V EATON	24

LOS MATERIALES ADICIONES DE ACOMETIDAS Y PROTECCIONES SERAN LOS ESPECIFICADOS POR NORMA RETIE

NOTA: LA CANTIDAD DE PANELES PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LA TECNOLOGIA EXISTENTE EN EL MOMENTO DEL CIERRE DE LA PRESENTE NEGOCIACIÓN.

Este contrato de Prestación de Servicios Profesionales se firma en (2) ejemplares para las partes en, al día (25) del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

Green Energy Technology SAS
R/L Carlos Roberto Arévalo Orozco
Nit. 901347177-3
CONTRATISTA



INVERSIONES AGRICOLAS JP SAS
R/L Ilier Hernando Daza Gallo
Nit. 900712953-4
CONTRATANTE

Inversiones Agrícolas
JP S.A.S.
Nit. 900712953-4





GREENENERGY SAS

Somos tu estilo de vida

ASUNTO: CONTRATO PRIVADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES N° PVE001-2020

El día **18 de noviembre del año 2020** se suscribe el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre **DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **88.253.872**, con domicilio principal en **CLL 23AN 16E 176 URB NIZA** la ciudad de **CUCUTA**, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; y por otra **GREEN ENERGY TECHNOLOGY SAS**, sociedad legalmente constituida con **NIT. 901347177-3**, y representada legalmente por **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **88.285.864** con domicilio en la ciudad de Ocaña, en adelante se denominará la empresa **CONTRATISTA**; Ambas partes convenimos en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. – El Contratista se obliga para con El Contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con los siguientes parámetros: **Suministro, instalación, y puesta en marcha de un sistema solar fotovoltaico interconectado a la red con una potencia total instalada en paneles de 3,2 Kwp.**

Segunda. Término del contrato – Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la firma del presente documento, pudiéndose extender por mutuo acuerdo de las partes.

Tercera. Plazo. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **treinta (30) días** siguientes a la fecha de pago del anticipo, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Cuarta. Forma de pago. – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios de la gestión, aquí encargada, el valor de dieciocho millones novecientos noventa y siete mil pesos **(\$18.997.000)**, en efectivo o consignación en la cuenta de ahorros número **0550488413385698** del Banco Davivienda a nombre del **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO** representante legal de la firma contratista; el pago que se hará de la siguiente manera:

- Primer pago: será del 50 % por concepto de anticipo **(\$9.498.500)**
- Segundo pago: será del 30 % por entrega de equipos **(\$5.699.100)**
- Tercer pago: será del 10% por la puesta en marcha **(\$1.899.700)**
- Cuarto pago: será del 10% contra entrega (legalización) **(\$1.899.700)**



Quinta. Obligaciones del contratante. – Éste deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, informar al personal necesario para la disposición del mismo de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento:

1. Cancelar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma que se pactó dentro del término debido en la cláusula tercera de este documento.
2. Entregar toda la información que solicite **EL CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.
3. Presentar las exigencias que considere pertinentes para la prestación de un servicio óptimo y de calidad por parte de **EL CONTRATISTA**, esto no con la intención de otorgarle subordinación, sino con el fin de satisfacer sus expectativas mínimas.

Sexta. Obligaciones del contratista. – El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones especiales, además de las naturales que se entienden incorporadas dentro del contrato:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, con disciplina y ética propias de un profesional.
2. Rendir informe de los movimientos y sucesos ocurridos durante el proceso de desarrollo de la actividad, con el fin de brindar un servicio óptimo y de calidad.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud en pro de un mejor desarrollo de la actividad que corresponda tanto a lo ofrecido por **EL CONTRATISTA**, como lo esperado por **EL CONTRATANTE**.
4. Desarrollar las actividades en el plazo programado por **EL CONTRATANTE**, esto no con el fin de exigir un horario, toda vez que la autonomía de **EL CONTRATISTA** se entiende en la naturaleza del presente documento, sino por la necesidad de la actividad contratada.

Séptima. Vigilancia del contrato. – El Contratante o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El Contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. Cláusula penal. – En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a El Contratante a: **la devolución del valor contratado** o si El Contratante incumple con los pagos dará derecho a El Contratista de: **retirar los elementos instalados.**



GREENENERGY SAS

Somos tu estilo de vida

dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir para exigir inmediatamente a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago del **diez por ciento (10%) del valor pactado en la cláusula cuarta de este documento**, suma que será exigida por la vía ejecutiva a partir del día siguiente en que se dejó de cumplir la obligación principal, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados. La indemnización por incumplimiento se pacta sin perjuicio de la obligación principal o la resolución del contrato y en ambos casos con indemnización de perjuicios. Para todos los efectos legales esta cláusula presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible

Novena. Nuevo servicio. – Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga del presente, toda vez que se entienden desaparecidas las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Décima. Domicilio contractual. – El lugar de cumplimiento de las obligaciones establecidas contractuales será en el domicilio del **CONTRATISTA**, en Ocaña Norte de Santander, o en donde se desarrolle la prestación del servicio contratado.

Décima Primera. Confidencialidad. – Con la suscripción del presente contrato, ambas partes quedarán obligadas a mantener bajo reserva información confidencial, sin revelación a terceras personas y estrictamente confidencial, evitando en la medida de lo posible en que se haga de dominio público. Ambas partes se comprometen a proteger dicha información confidencial con el fin de que no sea revelada y conocida por terceros, custodiándola con la diligencia y cuidado apropiados a las circunstancias.

No obstante, lo anterior, podrán revelarla a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales, pero en tal caso, la parte informará el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. La expresión "información confidencial" incluye también la que por cualquier medio una de las partes revele a la otra para los fines anotados, siempre que tal información no sea del dominio público. La obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes exista o llegue a existir.

El artículo 194. *Divulgación y empleo de documentos reservados.* Especifica que la persona que, en provecho propio, ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva o secreto incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

Décima Segunda. Terminación. – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.



GREENENERGY SAS

Somos tu estilo de vida

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Igual situación acaecerá en caso de que las actividades propias del presente documento tengan relación directa o dependan de otro contrato suscrito por **EL CONTRATANTE** que a su vez haya sido suspendido.

Causales:

1. Por la llegada de expiración de la vigencia o de su prórroga.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que se constituyan como caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten de manera absoluta la ejecución del presente contrato. Cualquier otro evento que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el cumplimiento relativo de cualquiera de las obligaciones contractuales, facultará a las partes a solicitar la ampliación del plazo contractual. Los hechos o situaciones que constituyan caso fortuito o fuerza mayor deberán ser informadas por las partes por escrito o por el medio más oportuno e idóneo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se hayan presentado.
4. Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones derivadas del presente contrato, en cuyo caso, la parte que haya incumplido deberá indemnizar a la otra parte. **LA CLAUSULA PENAL**

Décima Tercera. Efectos de la Terminación. – En todos los casos de terminación del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a efectuar la entrega y hacer el empalme con el profesional que lo reemplace de todos y cada una de las actividades tiene a su cargo siempre que se presenten trámites pendientes.

Décima Cuarta. Cesión. – El presente contrato no podrá cederse total ni parcialmente a un tercero sin la previa, expresa autorización escrita del **CONTRATANTE**, en general, las partes no podrán, sin la aceptación previa y escrita del otro, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente contrato. No está permitida la delegación de los servicios que en virtud del presente contrato se encargue al **CONTRATISTA**, salvo que verse la autorización aquí mencionada.

Décima Quinta. Exclusión de la relación laboral. – Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

El presente contrato es de prestación de servicios excluye toda relación jurídica de subordinación específica laboral por lo cual **EL CONTRATANTE** sólo está obligado al pago oportuno de los honorarios establecidos en el presente contrato, los cuales no serán tomados como salario o bonificación, así como tampoco habría recargos por prestar el servicio en horario nocturno, extra o de domingo y festivo.



GREENENERGY SAS

Somos tu estilo de vida

Décima Sexta. Cláusula seguridad en el trabajo SG-SST. – La seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de **EL CONTRATISTA** será de responsabilidad exclusiva de éste. Por ser un contrato de prestación de servicios no se genera la obligación por parte de **EL CONTRATANTE** de pago de prestaciones sociales ni parafiscales al tratarse de un contrato de naturaleza eminentemente civil.

Décima Séptima. Suscripción del contrato. – El presente contrato prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes que con anterioridad haya existido entre ellos en lo que atañe al objeto aquí encomendado.

Parágrafo. mérito ejecutivo: En todo caso dicho contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, y expresa y exigible por las partes

Décima Octava. Divisibilidad del contrato. – La nulidad declarada Judicialmente de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de voluntades únicamente afectará la respectiva provisión contractual, a menos que se determine que las partes no habrían celebrado el contrato sin la estipulación declarada nula.

Décima Novena. Origen de los recursos. – **EL (LA) CONTRATANTE**, declara que los recursos utilizados y sus ingresos, provienen de actividades lícitas, además que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos, y que en consecuencia se obliga a responder frente a **LA FIRMA CONTRATISTA**, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. **LA FIRMA CONTRATISTA** declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética profesional, declarando que, en virtud de la buena fe contractual, presume que las afirmaciones realizadas por **EL CONTRATISTA** son ciertas y se presumen ciertas.

Toda modificación o adición que se efectúe al presente contrato deberá constar por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes, en consecuencia, no tendrá eficacia alguna cualquier modificación o adición que se haga de manera verbal.

Vigésima primera. Característica de elementos. - se describen los elementos certificados y materiales de manera global ya que las especificaciones técnicas se entregarán en el manual de usuario, carpeta de legalización y planos.

ELEMENTOS	CANT	
MODULO FOTOVOLTAICO MONOPERC CHEETAH	8	405wp
APS MICROINVERTER QS1A 1500W 220V + APS AC	2	
APS AC END CAP FOR YC600 Y QS1	1	
APS COMMUNICATION UNIT ECU-R	1	



GREENENERGY SAS

Somos tu estilo de vida

JUEGO CONECTOR MC4	8
ESTRUCTURA ALURACK EXTREMO ALTO	5
ESTRUCTURA ALURACK MCLAMP 3 CM	12
ESTRUCTURA ALURACK SRAIL 7cm	20
SUPRESOR DS50PVS-880G/10KT1 CITEL	3
FUSIBLE PV-15A10F 1000V EATON	24

LOS MATERIALES ADICIONES DE ACOMETIDAS Y PROTECCIONES SERAN LOS ESPECIFICADOS POR NORMA RETIE VIGENTE A LA FECHA DE LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA CANTIDAD DE PANELES PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LA TECNOLOGIA EXISTENTE EN EL MOMENTO DEL CIERRE DE LA PRESENTE NEGOCIACIÓN.

Este contrato de Prestación de Servicios Profesionales se firma en (2) ejemplares para las partes en, al día (18) del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

Green Energy Technology SAS

Carlos Roberto Arévalo Orozco

Nit. 901347177-3

CONTRATISTA

Diego Armando Pineda Gómez

C.C. 88.253.872

CONTRATANTE

GREEN ENERGY

TECNOLOGIA

Somos tu estilo de vida

Cr 8a N° 9a sur 28 Interior 527, Colonia Medellín - Antioquia
Calle 2 N° 26 - 80 Local 102, Landia Oceana - Norte de Santander
Colombia

